RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LAS CONSEJERÍAS DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR Y DE CULTURA Y DEPORTE EN CÓRDOBA PARA LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE JARDINERÍA DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO MADINAT AL-ZAHRA.

EXPEDIENTE: CONTR 2025 319049

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 1 de mayo de 2025, mediante Acuerdo de la Viceconsejería de Cultura, se inicia expediente de contratación del servicio de jardinería del Conjunto Arqueológico Madinat Al-Zahra (CONTR 2025 319049), justificado, a tal efecto, por la memoria de fecha 23 de abril de 2025, suscrita por el Director de la misma.

Se acuerda que la adjudicación del contrato se lleve a cabo por el procedimiento ordinario abierto sujeto a regulación armonizada, disponiéndose la aplicación del modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 26 de julio de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 16 de junio de 2021 (nº de informe: (AJ-CHFE 2021/75), actualizado en junio de 2024, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 27 de junio de 2024 16 de diciembre de 2021, y cuyos Anexos se informan por el Servicio Jurídico Provincial de Córdoba con fecha 5 de mayo de 2025, informe con referencia SJP-CO 2025/36, y cuyos Anexos se informan por la Asesoría Jurídica de Córdoba el día 25 de septiembre de 2024 (nº de informe: INF- 2024/127).

SEGUNDO.- Con fecha 8 de mayo de 2025 es intervenido el correspondiente documento "A" de autorización del gasto, por importe de 274.028,00 € con cargo a la siguiente posición presupuestaria 1900043610 G/45D/21100/14 01.

TERCERO.- El día 8 de mayo de 2025, por Acuerdo del Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba, se aprueba el expediente de contratación citado, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación abierto sujeto a regulación armonizada.

CUARTO.- Con fecha 9 de mayo de 2025 se publica en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía y en el portal oficial del diario electrónico de licitaciones de la Unión Europea la convocatoria de licitación de este contrato.

QUINTO.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se verifica a través del Servicio de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (SiREC-Portal de licitación electrónica), que ha participado en el procedimiento de licitación las siguientes empresas:

NOVAPLANT SUR S.L.	B91594606
HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.R.L.	B91183657
GRUPAL MEDIO AMBIENTE SL	B10837045

SEXTO.- Con fecha 11 de junio de 2025, la mesa de contratación procede, a través de SiREC-Portal, a la apertura y calificación administrativa de la documentación contenida en el sobre electrónico primero, documentación acreditativa de los requisitos previos, de la distintas empresas que han concurrido a la licitación y tras el examen y calificación de la documentación presentada, se detectan que NOVAPLANT SUR S.L., presenta DEUC erróneo al no incluir, tal y como establece el anexo I, apartado 6, la indicación global relativa a todos los criterios de selección, denominado sección α, parte IV, por lo que se propone al Órgano de Contratación requerir a ambos licitadores, para que en el plazo de tres (3) días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporten la documentación indicada, bajo apercibimiento de exclusión si en el plazo concedido no procede a la presentación.

SÉPTIMO.- Con fecha 17 de junio de 2025, se reúne la mesa de contratación para la evaluación de la subsanación de la documentación contenida en el sobre electrónico primero, presentada el día 11 de junio de 2025 (referencia 202599907050212) por las empresa NOVAPLANT SUR S.L., y, entendiendo subsanada la misma, se procede a la apertura del sobre con la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas con las siguientes proposiciones económicas:

EMPRESA	CIF	PROPOSICIÓN	PUNTOS ECON.	HERBICIDA	CUNETA	TOTAL
NOVAPLANT SUR SOCIEDAD LIMITADA	B91594606	191.366,64 €	66,12	10,00	10,00	**86,12**
HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.R.L.	B91183657	203.034,96 €	44,14	10,00	10,00	**64,14**
GRUPAL MEDIO AMBIENTE SL	B10837045	183.995,28 €	80,00	10,00	10,00	**100,00**

A la vista de lo anterior, la mesa acuerda requerir a la empresa con mayor puntuación, GRUPAL MEDIO AMBIENTE S.L., para que aporte la documentación previa a la adjudicación, bajo apercibimiento de exclusión si en el plazo concedido no procede a la presentación de la citada documentación.

OCTAVO.- Con fecha 7 de julio de 2025 la mesa de contratación se reúne para comprobar la documentación previa a la adjudicación aportada por la empresa y se constata que si bien el requerimiento de documentación fue debidamente notificado mediante escrito de salida 202599902017386, el día 19 de junio

de 2025 a las 13:12:38, la empresa no ha dado respuesta al mismo en el plazo concedido, por lo que se acuerda su exclusión del procedimiento y se propone al Órgano de Contratación requerir a NOVAPLANT SUR S.L. para que aporte la documentación previa a la adjudicación, bajo apercibimiento de exclusión si en el plazo concedido no procede a la presentación de la citada documentación.

NOVENO.- Con fecha 23 de julio de 2025, la mesa de contratación se reúne para comprobar la documentación previa a la adjudicación aportada por la empresa y, examinada la misma, si bien la empresa aporta seguro de caución para la constitución de la garantía definitiva, no consta el depósito de la misma ante la Caja General de Depósitos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos conforme a las comprobaciones previas realizadas por el órgano de contratación, por lo que se le requiere la subsanación de la constitución de la garantía definitiva en el plazo de tres días naturales.

DÉCIMO.- Con fecha 28 de julio de 2025, la mesa de contratación se reúne para comprobar la subsanación de la documentación previa a la adjudicación y, realizando la comprobaciones pertinentes, se constata la constitución de la garantía definitiva mediante documento T001140162076, por lo que se propone al órgano de contratación resolución de adjudicación a favor de la mencionada empresa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Sin perjuicio de la competencia compartida que ostenta la Unión Europea en materia de mercado interior conforme al artículo 4 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y sus importante implicaciones en relación con los contratos públicos, la competencia en materia de contratación se regula, a nivel estatal, en el artículo 149.1.18ª de la Constitución española, el cual establece la competencia exclusiva del Estado en relación con la legislación básica sobre contratos y concesiones administrativas. Por su parte, a nivel autonómico, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía (BOE núm. 56, de 20 de marzo), prevé en su artículo 47.2.3ª la competencia compartida de la Comunidad Autónoma respecto a contratos y concesiones administrativas; así como la competencia exclusiva en cuanto a la organización, a efectos contractuales, de la Administración propia, conforme al artículo 47.1.4ª del mismo texto normativo.

Expuestos los antecedentes generales de ámbito competencial, conviene aclarar lo siguiente:

- De acuerdo con con el artículo 2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (BOJA núm. 52, de 15 de marzo), en relación con el artículo 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 215, de 30 de octubre y BOE núm. 276, de 17 de noviembre), las personas titulares de las Consejerías son los órganos de contratación de las mismas, salvo en los casos en que la competencia para celebrar o autorizar contratos corresponda al Consejo de Gobierno.

- No obstante esta previsión, el artículo 13 de la Orden de la Consejería de Cultura de fecha 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre), vigente de conformidad con la disposición transitoria tercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, establece la delegación en las personas titulares de los órganos directivos periféricos de todas aquellas competencias y facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación. De tal manera, podemos concluir que la competencia para resolver la adjudicación del contrato corresponde a esta Delegación Territorial de las Consejerías de Turismo y Andalucía Exterior y de Cultura y Deporte, en virtud de las facultades que conferidas por delegación de conformidad con la normativa anteriormente referenciada.

SEGUNDO.- En la elaboración de la presente Resolución se ha tenido en cuenta, además de las previsiones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato, lo previsto en el artículo 151, rubricado "Resolución y notificación de la adjudicación", de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 9 de noviembre) en adelante, LCSP; así como las previsiones procedimentales relativas al procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Asimismo, resultan de aplicación las siguientes normas:

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la LCSP.
- La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, esta Delegación Territorial

RESUELVE

PRIMERO.- Adjudicar el contrato del servicio de del servicio de jardinería del Conjunto Arqueológico Madinat Al-Zahra (CONTR 2025 319049) a la empresa NOVAPLANT SUR S.L., con CIF B91594606, por un importe de adjudicación de CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (191.366,64 euros), cantidad a la que corresponde un IVA del 21% que asciende a CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (40.186,99 euros), ascendiendo el total a DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON

SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (231.553,63 euros), para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2027.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación y notificación de esta resolución de adjudicación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, o directamente recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos del 44 al 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y artículos 10, 14,1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Delegado Territorial